

LANDAZURI TEJADA, casado, por sus propios derechos,²⁰ MARCO VINICIO LOPEZ
BENALCAZAR, casado, por sus propios derechos,²¹ LUIS EFRAIN LLUMIQUINGA
CHINGO, casado, por sus propios derechos,²² SEGUNDO AGNELIO VICENTE MINDA
ARCE, divorciado, por sus propios derechos,²³ MANUEL ANTONIO NASTUR
CARDENAS, soltero, por sus propios derechos,²⁴ WILFRIDO IVAN NOBOA FLORES,
soltero, por sus propios derechos,²⁵ LUIS FERNANDO PAILLACHO CACHAGO,
casado, por sus propios derechos,²⁶ JOSE SEGUNDO PICHUCHO CAISALUISA,
casado, por sus propios derechos,²⁷ NICOLAS MEDARDO PASQUEL PASQUEL, viudo,
por sus propios derechos,²⁸ LUIS ARMANDO PASTILLO BURBANO, casado, por sus
propios derechos,²⁹ MANUEL ARCENIO PERALTA GORDILLO, casado, por sus
propios derechos,³⁰ BYRON JAVIER SANCHEZ PASQUEL, soltero, por sus propios
derechos,³¹ MARIA ELSA SARCHE QUISHPE, casada, por sus propios derechos,
³² MENTOR FRANCONERI SUANGO COLOMA, casado, por sus propios derechos,
³³ JUAN EMILIO TOAPANTA YANCHATIPAN, casado, por sus propios derechos; y,
³⁴ HUGO ABELARDO TORRES JACOME, casado, por sus propios derechos, Los
comparecientes son hábiles para contratar y poder obligarse, ecuatorianos, mayores
de edad, domiciliados en este cantón, a quienes de conocer doy fe; y me piden que
eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la de Constitución Simultánea de la
Compañía TRANSPORTE Y SERVICIOS SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE
CHECA C. A. SBUEDECH, al tenor siguiente: ARTICULO PRIMERO.-
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato de constitución
de Compañía Anónima, las siguientes personas: EDGAR BOANERGES ACOSTA
COLOMA, casado, por sus propios derechos,¹ LUIS ERNESTO BENALCAZAR,
casado, por sus propios derechos,² LUIS GUSTAVO BENALCAZAR VALLADARES,
casado, por sus propios derechos,³ KLÉVER ROMAN BURBANO VILLAVICENCIO,
casado, por sus propios derechos,⁴ VICTOR RAUL CARDENAS BENALCAZAR,
casado, por sus propios derechos,⁵ EDWIN GEOVANNY CARDENAS HIDALGO,
casado, por sus propios derechos,⁶



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

0000 2

casado, por sus propios derechos,¹ CARLOS ALBERTO CARDENAS HIDALGO,
divorciado, por sus propios derechos,³ IVAN MARCELO CARDENAS HIDALGO,
casado, por sus propios derechos,⁵ NELSON RAUL CARDENAS HIDALGO, casado,
por sus propios derechos,¹⁷ JOSE SEBASTIAN CHICAIZA GUAGRILLA, casado, por
sus propios derechos,⁴⁴ JUAN BALTAZAR CHICAIZA MAISINCHO, casado, por sus
propios derechos,¹² ITALO JEFERSON ENDARA BENALCAZAR, casado, por sus
propios derechos,⁴³ NESTOR SERAFIN ENDARA, casado, por sus propios derechos,
⁴⁴ WASHINGTON ENDARA FLORES, casado, por sus propios derechos,¹⁶ LUIS
ROGELIO ESTRADA CADENA, casado, por sus propios derechos,¹⁵ JULIO MESIAS
GALEAS NARANJO, casado, por sus propios derechos,¹⁷ MARCOS VINICIO
GAVILANEZ SUANGO, casado, por sus propios derechos,¹⁸ EDGAR PATRICIO
LANCHIMBA SARCHI, casado, por sus propios derechos,¹⁵ JAIME HERNAN
LANDAZURI TEJADA, casado, por sus propios derechos,²⁹ MARCO VINICIO LOPEZ
BENALCAZAR, casado, por sus propios derechos,¹² LUIS EFRAIN LLUMIQUINGA
CHINGO, casado, por sus propios derechos,³⁴ SEGUNDO AGNELIO VICENTE MINDA
ARCE, divorciado, por sus propios derechos,³⁴ MANUEL ANTONIO NASTUR
CARDENAS, soltero, por sus propios derechos,²⁴ WILFRIDO IVAN NOBOA FLORES,
soltero, por sus propios derechos,²⁵ LUIS FERNANDO PAILLACHO CACHAGO,
casado, por sus propios derechos,²⁴ JOSE SEGUNDO PICHUCHO CAISALUISA,
casado, por sus propios derechos,²⁴ NICOLAS MEDARDO PASQUEL PASQUEL, viudo,
por sus propios derechos,³⁶ LUIS ARMANDO PASTILLO BURBANO, casado, por sus
propios derechos,²⁹ MANUEL ARCENIO PERALTA GORDILLO, casado, por sus
propios derechos,³⁰ BYRON JAVIER SANCHEZ PASQUEL, soltero, por sus propios
derechos,³¹ MARIA ELSA SARCHE QUISHPE, casada, por sus propios derechos,
³² MENTOR FRANCONERI SUANGO COLOMA, casado, por sus propios derechos,
³³ JUAN EMILIO TOAPANTA YANCHATIPAN, casado, por sus propios derechos; y,
³⁴ HUGO ABELARDO TOPRES JACOME, casado, por sus propios derechos, todos de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y

domiciliados en la parroquia de Checa, cantón y ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Manifestamos que hemos convenido en unir nuestros capitales con el fin de emprender en una compañía comercial, declarando en forma libre y voluntaria por este acto mercantil la constitución de una sociedad anónima, la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las leyes vigentes en el país y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE Y SERVICIOS SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH.

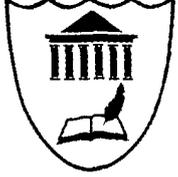
CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE: La compañía se denominará TRANSPORTE Y SERVICIOS SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH, y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.-

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía, es Prestar el servicio de Transporte Público de Carga Liviana en la Parroquia Rural de Checa del Distrito Metropolitano de Quito. Se dedicará también a la provisión y distribución de todo material para la construcción. La compañía también prestará servicios de representación, importación, exportación, comercialización de vehículos, maquinaria y equipo pesado, repuestos, cauchos, lubricantes, llantas, tubos, protectores, bandas, empaques, parches, pegamentos, muñones, agujas, tapa válvulas, herramientas, accesorios, repuestos para vehículos, compra y venta de vehículos y maquinaria, artículos y materiales de ferretería en general, y todo lo que esté relacionado con su objeto social, pudiendo hacerlo por cuenta propia o en asociación con otras personas naturales o jurídicas. Asimismo, podrá asociarse con compañías de igual o diferente objeto social, y finalmente podrá realizar toda clase de actos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la sociedad, es la parroquia de Checa, cantón y ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. ARTICULO CUARTO.-

PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil; plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

0000 3

prolongado. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la Compañía es de MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil trescientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, numeradas del cero uno al mil trescientos sesenta inclusive. ARTICULO SEXTO.- ACCIONES: La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entrega de títulos y acciones que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario se entregará los certificados provisionales en la forma prevista en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS: Los títulos podrán amparar una o más acciones a elección de cada uno de los accionistas y contendrán todos los requisitos establecidos en los artículos ciento setenta y ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- ANULACION DEL TITULO: En el caso de extravío o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, el directorio de la compañía a solicitud del accionista podrá anular el título o certificado provisional previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, una vez transcurridos treinta días de la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que ocasionare la anulación del título así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del interesado. ARTICULO NOVENO.- CONDOMINIO: Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un procurador común o en su falta a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los estatutos sociales conceden a los accionistas. ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier

tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas, podrá resolver si este se realiza en numerario o en especie, por la capitalización de las reservas y de las utilidades; por el superávit proveniente de la revalorización de los activos u otras formas permitidas por la Ley, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho de preferencia al suscribir las nuevas acciones en proporción de las que posean el momento de resolver sobre el aumento de capital social siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía. Si una vez transcurrido ese plazo uno de los accionistas no hiciera uso de este derecho, se podrá libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas o a personas extrañas que sean legalmente capaces de adquirirlas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la sociedad.

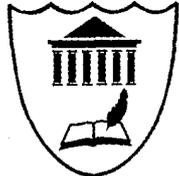
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- VOTO: Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- REGISTRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de registro de acciones y accionistas en el que se anotará las cesiones y transferencias, para que tenga valor, será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón 0000 4

Quito - Ecuador

inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- LIBERTAD DE NEGOCIAR LAS ACCIONES: Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones sin limitación de ninguna clase. La emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración y canje de títulos y acciones, se hará de conformidad con la Ley. Igual procedimiento deberá seguirse para el caso de pérdida o destrucción de los títulos de acciones; pero si, el accionista deseara que se de publicidad de este hecho por otros medios no previstos en la Ley, el Gerente General dará trámite a tal petición, debiendo los gastos de transferencia o anulación ser de cuenta del accionista que solicitare. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS. ARTICULO DECIMO SEXTO.- FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el Balance General, el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, que será presentado a consideración de la Junta General acompañado de un informe del Gerente General, acerca de su gestión y la situación económica y financiera de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario, sobre los antes dichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos. ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESERVAS: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reservas si después de constituido resultare disminuido por

cualquier causa. ARTICULO VIGESIMO. BENEFICIOS: Una vez aprobado el balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la empresa y para el fondo de reserva legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reserva voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos a favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en las oficinas de la Compañía en Checa, a partir de la fecha que fije la propia Junta.

CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION: El Gobierno y la dirección de la compañía, está a cargo de la Junta General de Accionista, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.

ATRIBUCIONES: La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocada y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General tiene poderes

para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Empresa. Es de competencia de la Junta General

a) Nombrar y remover, a lo miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los Comisarios principal y suplente, para el período establecido en este estatuto. b) Conocer anualmente las

cuentas, el balance y estado de situación, los informes que le presentaren el Directorio, por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse

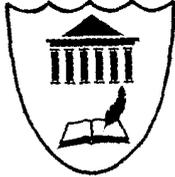
ni el Balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el Informe del Comisario. c) Fijar la retribución de los miembros del Directorio y del Comisario. d) Resolver acerca

de la distribución de beneficios sociales. e) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. f) Resolver acerca de la amortización de las

acciones. g) Acordar todas las modificaciones del contrato social. h) Resolver acerca



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón 0000

Quito - Ecuador

de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. l) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. j) Aprobar la contratación de auditoria externa así como de nuevos servicios de asesoría en general, sin perjuicio de las funciones del comisario que deberá fiscalizar a la compañía; y, k) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la sociedad. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General de Accionistas, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los Organismos de Administración creados por los Estatutos, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y cuando fueren legalmente convocados para este objeto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- CONVOCACION DE DERECHO: La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Gerente General de la Sociedad, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia el comisario de la sociedad podrá convocar a Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda

~~X~~

convocatoria la que no podrá demorarse más de quince días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, en por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

CONVOCACION DE HECHO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital o su disminución, la transferencia, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación a los Estatutos Sociales, en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum se procederá en la forma establecida en el inciso segundo del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. En la Junta General, las resoluciones se toman por mayoría del capital pagado concurrente, salvo en los casos en que la Ley exija mayor proporción. ARTICULO TRIGESIMO.-

DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General será presidida por el Presidente de la sociedad y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuará el Gerente General de la sociedad,



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón 0000

Quito - Ecuador

6

pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un secretario Ad-hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la oposición, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACTAS: El Acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de accionistas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de cada Junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que, la convocatoria se hizo en la forma prevista en los Estatutos. Se agregarán a dicho expediente, todos los demás documentos que se hayan conocido en dicha reunión. Las actas se llevarán a máquina debidamente foliadas, en un libro destinado para este efecto. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DIRECTORIO, MIEMBROS: El Directorio de la Sociedad, estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la Compañía y tres vocales principales y tres suplentes. Se considerará legalmente constituido para deliberar y resolver con la concurrencia de por lo menos tres de sus cinco vocales, quienes deberán ser previamente convocados. Las sesiones del Directorio, serán convocadas por escrito por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. El Vicepresidente será quien reemplace al Presidente, cuando éste no concurra, por falta, ausencia o incapacidad. En caso de ausencia o falta de uno de los vocales principales, podrá ser subrogado por el primero, segundo o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser designados vocales del Directorio, accionistas o no de la Sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la Compañía, presidirá las sesiones del Directorio. No podrán ser miembros del Directorio, ni funcionarios ni empleados de la Compañía. El Directorio se reunirá por lo

menos una vez cada trimestre. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES

DEL DIRECTORIO: Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo del Directorio, las

siguientes: a) Tienen los más altos poderes de administración y disposición; b)

Aprobará los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la empresa; c)

Deberá conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del Presidente y del Gerente

General; d) Autorizar la enajenación y adquisición de toda clase de bienes inmuebles;

e) Convocar a Juntas Generales, por intermedio de su Presidente; f) Si al hacer el

balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciare la pérdida del cincuenta por

ciento del capital social o más, el Directorio de inmediato deberá convocar a la Junta

General para informar la situación; g) Resolver las solicitudes de los accionistas de la

Sociedad, sobre la anulación de títulos de acciones o certificados provisionales y

disponer la emisión de nuevos; y, h) Todas las demás que le concede la Ley, estos

Estatutos y las Resoluciones de la Junta General. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-

DEL PRESIDENTE: La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la

Sociedad, quien ejercerá dichas funciones por el tiempo de dos años, pudiendo luego

ser reelegido en forma indefinida. No es necesario ser accionista de la Sociedad, para

ser elegido Presidente. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: Le corresponde al presidente de la Sociedad: a) Cumplir y hacer

cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las que

adopte la Junta General de Accionistas. b) Presidir las sesiones de la Junta General

de Accionistas así como las del Directorio. c) Legalizar con su firma las actas de las

Juntas Generales. d) Vigilar la marcha de la Compañía y velar porque se cumplan sus

finalidades. e) Podrá intervenir en todos los actos internos y externos que influyan o

afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Empresa. f) Subrogar al Gerente

General, por ausencia temporal o definitiva; y, las demás atribuciones que señala la

Ley, estos estatutos y la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DEL

VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será elegido en la misma forma que el

Presidente, lo reemplazará a éste con todos los deberes y atribuciones en caso de



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

0000 7

ausencia temporal o definitiva, durará dos años en sus funciones. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL: La Junta General elegirá al Gerente General de la Sociedad, quien tendrá la dirección inmediata de la misma ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del Directorio y las demás que fueren necesarias. Para ser Gerente General no se precisa ser accionista y desempeñará sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Tiene las siguientes atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Convocar a Juntas Generales. c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías, Libro de Actas de Juntas Generales y el de Acciones y Accionistas. d) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez cada año, a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera incurrido. e) Proceder a la liquidación de la compañía cuando no se designare el liquidador, salvo disposición en contrario. f) Subrogar al Vicepresidente por ausencia temporal o definitiva. g) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. y del Directorio h) Presentar a la Junta General, los informes sobre el movimiento financiero de la Sociedad mediante la presentación de balances, flujos de caja, etc. y el análisis de las mismas, así como todo otro informe que ésta requiera. i) Firmar los contratos públicos y privados. j) Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Empresa. k) Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria. l) Manejar las cuentas de la Compañía y suscribir todos los documentos bancarios, que sean necesarios para su buena marcha. ll) Nombrar y

remover empleados, cuyo nombramiento no compete a otro órgano, fijando su remuneración y responsabilidades. m) Fijar cauciones de los empleados que haya necesidad de hacerlo. n) Cumplir con la entrega de informaciones y el pago de contribuciones que por Ley se debe hacer, al igual que el pago de aportes; y, ñ) Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio, y que siendo lícitas, está autorizado a realizarlas.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL: De conformidad con estos Estatutos Sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente General.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- FISCALIZACION DEL COMISARIO: La Junta General nombrará un Comisario Principal, que durará un año en sus funciones, para que examine la marcha económica de la Compañía e informe acerca de ella a la Junta General. Al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un suplente llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía en el momento que estimare conveniente.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: El comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la Compañía, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía. b)

Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual de comprobación con los informes adicionales que crea conveniente. c) examinar por lo menos una vez

cada tres meses los libros y papeles de la Compañía, los estados de caja y cartera. d)

Revisar el Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al Gerente General dentro de los quince días posteriores, para que el referido Administrador ponga en consideración y disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón 0000

Quito - Ecuador

8

General. e) Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea conveniente. f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores. g) Todas las demás atribuciones que le correspondan por estos Estatutos y la Ley.

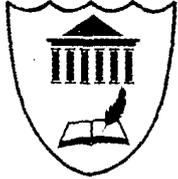
ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- PROHIBICIONES AL COMISARIO: Le es prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. Igual Prohibición corre para los administradores de la Compañía. CAPITULO QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La disolución anticipada de la Sociedad será resuelta por la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo designar la Junta General de Accionistas un liquidador principal y a un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Todo lo que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley de Compañías que se hallare vigente. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO. La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes, y a las disposiciones que dictaren el Concejo Metropolitano de Quito, la EMMOP-Q, los Comisión Nacional y Provincial de Tránsito, la Jefatura Provincial de Tránsito y demás autoridades competentes. ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- Las reformas al Estatuto,

aumento de capital o cambio de unidades, variación de servicio y demás actividades de tránsito efectuará la Compañía previo informe de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q. DECLARACIONES: PRIMERA. Las actas de las Juntas Generales y del Directorio se llevarán en un libro especial, con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso. Las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico y sin dejar espacio en blanco en su texto. SEGUNDA.- Los socios fundadores en base a lo previsto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías designan al señor Luis Ernesto Benalcázar como Gerente General de la Compañía y, al señor Julio Mesías Galeas Naranjo como Presidente por el período de dos años, adicionalmente facultan al doctor Pablo Rivera Gálvez, pedir la aprobación de esta escritura. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía con un capital social de **MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se halla suscrito y pagado en numerario en su totalidad en la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO DÓLARES	NUMERO DE ACCIONES
Edgar Acosta Coloma	40	40	40
Luis Ernesto Benalcázar	40	40	40
Luis Benalcázar Valladares	40	40	40
Kléver Burbano Villavicencio	40	40	40
Victor Cárdenas Benalcázar	40	40	40
Geovanny Cárdenas Hidalgo	40	40	40
Carlos Cárdenas Hidalgo	40	40	40
Iván Cárdenas Hidalgo	40	40	40
Nelson Cárdenas Hidalgo	40	40	40
José Chicaiza Guagrilla	40	40	40
Juan Chicaiza Maisincho	40	40	40



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

0000 9

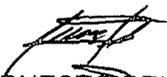
Italo Endara Benalcázar	40	40	40
Néstor Srerafin Endara	40	40	40
Washington Endara Flores	40	40	40
Luis Estrada Cadena	40	40	40
Julio Galeas Naranjo	40	40	40
Marcos Gavilanez Suango	40	40	40
Edgar Lanchimba Sarchi	40	40	40
Jaime Landázuri Tejada	40	40	40
Marco López Benalcázar	40	40	40
Luis Llumiquinga Chingo	40	40	40
Segundo Minda Arce	40	40	40
Manuel Nastur Cárdenas	40	40	40
Wilfrido Noboa Flores	40	40	40
José Pichucho Caisaluisa	40	40	40
Luis Pailacho Cachago	40	40	40
Nicolás Pasquel Pasquel	40	40	40
Luis Pastillo Burbano	40	40	40
Manuel Peralta Gordillo	40	40	40
Byron Sánchez Pasquel	40	40	40
María Sarche Quishpe	40	40	40
Méntor Suango Coloma	40	40	40
Juan Toapanta Yanchatipán	40	40	40
Hugo Torres Jácome	40	40	40
TOTAL	1360	1360	1360

DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjunta como documentos habilitantes, certificado de reserva del nombre otorgado por la Superintendencia de Compañías, Compulsa de la Resolución número DIR guión dos mil ocho guión cero tres de diecisiete de noviembre del dos mil ocho, mediante la cual la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q, emite informe favorable para la Constitución Jurídica de la

Compañía; y, certificado bancario del que se desprende que el capital pagado por los accionistas ha sido depositado en la cuenta de integración de capital de la compañía.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor PABLO RIVERA GALVEZ, abogado, matrícula cuatro mil ochocientos ochenta y cinco del C.A.P.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.-


EDGAR BOANERGES ACOSTA COLOMA C.C. 121 391 320-8

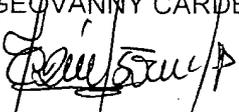

LUIS ERNESTO BENALCAZAR C.C. 170 24 6641-6


LUIS GUSTAVO BENALCAZAR VALLADARES C.C. 170982340-3


KLÉVER ROMAN BURBANO VILLAVICENCIO, C.C. 100221152-0


VICTOR RAUL CARDENAS BENALCAZAR, C.C. 180003190-2


EDWIN GEOVANNY CARDENAS HIDALGO, C.C. 171263795-6.


CARLOS ALBERTO CARDENAS HIDALGO, C.C. 171058730-2

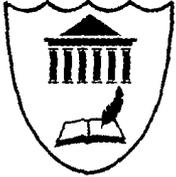

IVAN MARCELLO CARDENAS HIDALGO, C.C. 180217741-8


NELSON RAUL CARDENAS HIDALGO, C.C. 171058715-3.


JOSE SEBASTIAN CHICAIZA GUAGRILLA, C.C. 170 378 446-0

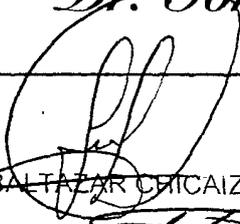


NOTARIA 16

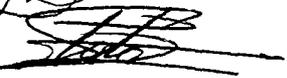


Notaria Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón 0000 10
Quito - Ecuador


JUAN BALTAZAR CHICAIZA MAISINGHO,

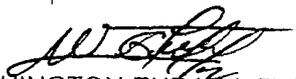
C.C. 171101604-6


ITALO JEFERSON ENDARA BENALCAZAR,

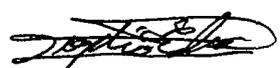
C.C. 171448493-6


NESTOR SERAFIN ENDARA,

C.C. 170246173-0


WASHINGTON ENDARA FLORES,

C.C. 1702993476


LUIS ROGELIO ESTRADA CADENA,

C.C. 170212981-6


JULIO MESIAS GALEAS NARANJO,

C.C. 020064292-4


MARCOS VINICIO GAVILANEZ SUANGO,

C.C. 020152571-3


EDGAR PATRICIO LANCHIMBA SARCHI,

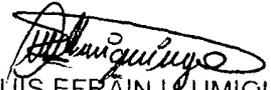
C.C. 171201201-2


JAIME HERNAN LANDAZURI TEJADA,

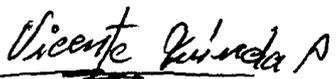
C.C. 180171716-4


MARCO VINICIO LOPEZ BENALCAZAR,

C.C. 171118090-9


LUIS EFRAIM LLUMIQUINGA CHINGO,

C.C. 171323805-1


SEGUNDO AGNELIO VICENTE MINDA ARCE,

C.C. 1800699699


MANUEL ANTONIO NASTUR CARDENAS,

C.C. 100784291-6


WILFRIDO IVAN ROBOA FLORES,

C.C. 170067610-2

LUIS FERNANDO PAILACHO CACHAGO,

C.C. 777407508-6

JOSE SEGUNDO PICHUCHO CAISALUISA,

C.C. 050216492-3

NICOLAS MEDARDO PASQUEL PASQUEL,

C.C. 1705646758

LUIS ARMANDO PASTILLO BURBANO,

C.C. 100243641-6.

MANUEL ARCENIO PERALTA GORDILLO,

C.C. 010082828-4

BYRON JAVIER SANCHEZ PASQUEL,

C.C. 771291494-1

MARIA ELSA SARCHE QUISHPE,

C.C. 140988547-5

MENTOR FRANCONERI SUANGO COLOMA,

C.C. 170889760-6

JUAN EMILIO TOAPANTA YANCHATIPAN,

C.C. 050166955-0

HUGO ABELARDO TORRES JACOME

C.C. 120398462-3

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7223065
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVERA GALVEZ PABLO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2008 9:06:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE Y SERVICIOS SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A.
SBUEDECH
APROBADO** ✓

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/07/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 de Diciembre del 2008

Mediante comprobante No. **13000106**, el (la) Sr. **EDGAR BOANERGES ACOSTA COLOMA**
 CC.1713913208; LUIS ERNESTO BENALCAZAR CC.1702466416; LUIS GUSTAVO BENALCAZAR VALLADARES CC.1709823403
 KLEBER ROMAN BURBANO VILLAVICENCIO CC.1002211520; VICTOR RAUL CARDENAS BENALCAZAR CC.1800071902;
 EDWIN GEOVANNY CARDENAS HIDALGO CC.1712637956; CARLOS ALBERTO CARDENAS HIDALGO CC.1710587302;
 IVAN MARCELO CARDENAS HIDALGO CC.1802177418; NELSON RAUL CARDENAS HIDALGO CC.1710587153;
 JOSE SEBASTIAN CHICAIZA GUAGRILLA CC.1703784460; JUAN BALTAZAR CHICAIZA MAISINCHO CC.1711016046;
 ITALO JEFERSON ENDARA BENALCAZAR CC.1714484936; NESTOR SERAFIN ENDARA CC.1702461730;
 WASHINGTON ENDARA FLORES CC.1702993476; LUIS ROGELIO ESTRADA CADENA CC.1702129816;
 JULIO MESIA GALEAS NARANJO CC.0200642924; MARCOS VINICIO GAVILANES SUANGO CC.0201535713;
 EDGAR PATRICIO LANCHIMBA SARCHI CC.1712018017; JAIME HERNAN LANDAZURI TEJADA CC.1801717164;
 MARCO VINICIO LOPEZ BENALCAZAR CC.1711180909; LUIS EFRAIN LLUMIQUINGA CHINGO CC.1713238051
 SEGUNDO AGNELIO VICENTE MINDA ARCE CC.1800692699; MANUEL ANTONIO NASTUR CARDENAS CC.1001892916;
 WILFRIDO IVAN NOBOA FLORES CC.1700676107; LUIS FERNANDO PAILLACHO CACHAGO CC.1714015058;
 NICOLAS MEDARDO PASQUEL PASQUEL CC.1705646758; LUIS ARMANDO PASTILLO BURBANO CC.1002436416;
 MANUEL ARCENIO PERALTA GORDILLO CC.0100828284; JOSE SEGUNDO PICHUCHO CAISALUISA CC.0502169923;
 BYRON JAVIER SANCHEZ PASQUEL CC.1712314341; MARIA ELSA SANCHE QUISHPE CC.1709285975;
 MENTOR FRANCONERI SUANGO COLOMA CC.1708897606; JUAN EMILIO TOAPANTA YANCHATIPAN CC.0501669550
 HUGO ABELARDO TORRES JACOME CC.1703984623.

consignó en este Banco, un depósito de US\$

1,360.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

**TRANSPORTE Y SERVICIOS SEÑOR DE LA
 BUENA ESPERANZA DE CHECA
 SBUEDECH C.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Yo, el Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
 Quito, a 30 de Diciembre del 2008 T.J.C.

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO
 VALOR

NOMBRE DEL SOCIO

NOMBRE DEL SOCIO	US.\$.	VALOR	
EDGAR BOANERGES ACOSTA COLOMA	US.\$.	40.00	1
LUIS ERNESTO BENALCAZAR	US.\$.	40.00	2
LUIS GUSTAVO BENALCAZAR VALLADARES	US.\$.	40.00	3
KLEBER ROMAN BURBANO VILLAVICENCIO	US.\$.	40.00	4
VICTOR RAUL CARDENAS BENALCAZAR	US.\$.	40.00	5
EDWIN GEOVANNY CARDENAS HIDALGO	US.\$.	40.00	6

CARLOS ALBERTO CARDENAS HIDALGO	US.\$.	40.00	7
IVAN MARCELO CARDENAS HIDALGO	US.\$.	40.00	8
NELSON RAUL CARDENAS HIDALGO	US.\$.	40.00	9
JOSE SEBASTIAN CHICAIZA GUAGRILLA	US.\$.	40.00	10
JUAN BALTAZAR CHICAIZA MAISINCHO	US.\$.	40.00	11
ITALO JEFERSON ENDARA BENALCAZAR	US.\$.	40.00	12
NELSON RAUL CARDENAS HIDALGO	US.\$.	40.00	13
WASHINGTON ENDARA FLORES	US.\$.	40.00	14
LUIS ROGELIO ESTRADA CADENA	US.\$.	40.00	15
JULIO MESIA GALEAS NARANJO	US.\$.	40.00	16
MARCOS VINICIO GAVILANES SUANGO	US.\$.	40.00	17
EDGAR PATRICIO LANCHIMBA SARCH	US.\$.	40.00	18
JAIME HERNAN LANDAZURI TEJADA	US.\$.	40.00	19
MARCO VINICIO LOPEZ BENALCAZAR	US.\$.	40.00	20
LUIS EFRAIN LLUMIQUINGA CHINGO	US.\$.	40.00	21
SEGUNDO AGNELIO VICENTE MINDA ARCE	US.\$.	40.00	22
MANUEL ANTONIO NASTUR CARDENAS	US.\$.	40.00	23
WILFRIDO IVAN NOBOA FLORES	US.\$.	40.00	24
LUIS FERNANDO PAILLACHO CACHAGO	US.\$.	40.00	25
NICOLAS MEDARDO PASQUEL PASQUEL	US.\$.	40.00	26
LUIS ARMANDO PASTILLO BURBANO	US.\$.	40.00	27
MANUEL ARGENIO PERALTA GORDILLO	US.\$.	40.00	28
JOSE SEGUNDO PICHUCHO CAISALUISA	US.\$.	40.00	29
BYRON JAVIER SANCHEZ PASQUEL	US.\$.	40.00	30
MARIA ELSA SARCHE QUISHPE	US.\$.	40.00	31
MENTOR FRANCONERI SUANGO COLOMA	US.\$.	40.00	32
JUAN EMILIO TOAPANTA YANCHATIPAN	US.\$.	40.00	33
HUGO ABELARDO TORRES JACOME	US.\$.	40.00	34

TOTAL US.\$. 1,360.00

UN MIL TRECIENTOS SESENTA DOLARES 00/100

OBSERVACIONES:

Atentamente



BANCO PICHINCHA
 Agencia Cumbaya

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

En mi calidad de Notario 18 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 20...
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 -

03 SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008**DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"****CONSIDERANDO:**

- Que** con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que** conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que** el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que** de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- Que** conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL

RESUELVE:


SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

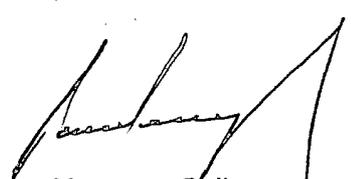
No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARC S.A.	ALANGASI
2	YANAHUAYCO	AMAGUAÑA
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUAÑA
4	TRANSMANERERO S.A.	AMAGUAÑA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUAÑA
6	NUEVO CALDERÓN LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
11	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A.	CONOCOTO
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTO
14	PRADO VALLEJO "CIACOOPRA" CIA. LTDA.	EL QUINCHE
15	CIUDAD VIRGEN CIA. LTDA.	EL QUINCHE
16	RUMILOMABEACH S.A.	GUANGOPOLO
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITANA S.A.	NANEGALITO
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMIOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACÁN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUÉLLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLAREÑA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSHICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLA S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABELA
35	OSWALDO GUAYASAMÍN S.A.	TUMBACO
36	CHINANGACHI S.A.	YARUQUI
37	TRANSPORTES OTON S.A.	YARUQUI
38	CAMPODURO S.A.	YARUQUI

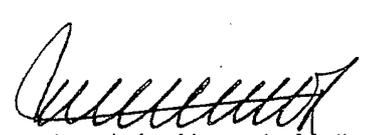
EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

Art. 2 Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

Art. 3 Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


Ing. Iván Alvarado Molina
SECRETARIO
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


BMC/JAO
CTM.

Certifico que es fiel compulsa
de documento que reposa en
los archivos de EMMOP|QUITO


SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

EMMOP|QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

000 14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CECULA DE CIUDADANIA No. 171391320-8

ACOSTA COLOMA EDGAR BOANERGES
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS

05 NOVIEMBRE 1975

002-0049 00249 M.

BOLIVAR/SAN MIGUEL
SAN PABLO DE ATENAS 1975

[Signature]

EQUATORIANA***** V3243V2242

CASADO LINDA ANSELITA ROSERO

PRIMARIA JORNALERO

BOANERGES D ACOSTA

ELINA D. COLOMA

QUITO 17/03/2003

17/03/2015

REN 0509976

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CECULA DE CIUDADANIA No. 170246641-6

BENALCAZAR LUIS ERNESTO

PICHINCHA/QUITO/CHECA

08 ENERO 1949

001-2 0056 00111 M.

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949

[Signature]

EQUATORIANA***** V3364V4444

CASADO MARIA N VALLADARES S

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CARMELA BENALCAZAR

QUITO 19/02/2004

19/02/2016

REN 0925752

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CECULA DE CIUDADANIA No. 170982340-3

BENALCAZAR VALLADARES LUIS GUSTAVO

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

08 FEBRERO 1974

002-0365 01525 M.

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

[Signature]

EQUATORIANA***** V4343V4242

CASADO DOLORES MERCEDES YANEZ CARRIO

SUPERIOR ING. AGROPECUARIO

LUIS ERNESTO BENALCAZAR

NEGLY BODALIA VALLADARES

ROMINHOI 11/10/2002

11/10/2014

REN 0221428

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

1713913208
CENULA

ACOSTA COLOMA EDGAR BOANERGES

QUITO CANTON

[Signature]

009-0001
NUMERO

ACOSTA COLOMA EDGAR BOANERGES

PICHINCHA PROVINCIA

CHICA PROVINCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

1709823403
CENULA

BENALCAZAR VALLADARES LUIS

QUITO CANTON

[Signature]

157-0001
NUMERO

BENALCAZAR LUIS ERNESTO

PICHINCHA PROVINCIA

CHICA PROVINCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

1702466416
CENULA

BENALCAZAR LUIS ERNESTO

QUITO CANTON

[Signature]

157-0001
NUMERO

BENALCAZAR LUIS ERNESTO

PICHINCHA PROVINCIA

CHICA PROVINCIA

En mi calidad de Notario 10 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para ese
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
Quito, a *[Signature]* T.C.

[Signature]

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 100221152-0
 BURBANO VILLAVICENCIO KLEVER ROMAN
 CARCHI/BOLIVAR/MONTEOLIVO
 10 MARZO 1973
 001-1 0038 00038 M
 CARCHI/BOLIVAR
 MONTEOLIVO 1973




ECUATORIANA***** V4333V2222
 CASADO IRMA LILIANA CARRERA BENAVIDES
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 BLANCA L BURBANO VILLAVICENCIO
 QUITO 16/03/2004
 16/03/2016
 REN 1000420



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 180007190-2
 CARDENAS BENALCAZAR VICTOR RAUL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 AGOSTO 1945
 003-1 0406 04813 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1945




ECUATORIANA***** V3333V2242
 CASADO GLORIA MARIA HIDALGO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE ANTONIO CARDENAS
 CARMEN BENALCAZAR
 QUITO 16/05/2006
 16/05/2018
 REN 1876223



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171263795-6
 CARDENAS HIDALGO EDWIN GEOVANNY
 PICHINCHA/QUITO/CHECA
 05 JUNIO 1973
 001-1 0046 00040 M
 PICHINCHA/QUITO
 CHECA 1973



ECUATORIANA***** V3343V3242
 CASADO CLAUDIA JEANETH FERALTA ENDARA
 SECUNDARIA REPARADOR
 VICTOR RAUL CARDENAS
 GLORIA MARIA HIDALGO CORDOVA
 20/07/2007
 REN 2389291



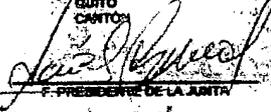
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 (Referendum)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 (Referendum)

023-0002 1800071902
 NUMERO CEDULA
 CARDENAS BENALCAZAR VICTOR RAUL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 CHECA PARROQUIA

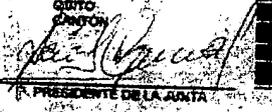


P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 (Referendum)

028-0002 1712637956
 NUMERO CEDULA
 CARDENAS HIDALGO EDWIN GEOVANNY

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 CHECA PARROQUIA

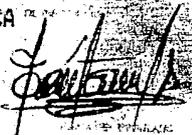


P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000 15

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSADO

CIUDADANIA No. 171058730-2
 CARDENAS HIDALGO CARLOS ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/CHECA
 26 JUNIO 1971
 001- 0049 00049 M
 PICHINCHA/ QUITO
 CHECA 1971

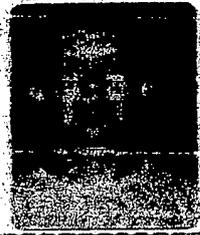



ECUATORIANA***** V4343V4444
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 VICTOR CARDENAS
 GLORIA HIDALGO
 QUITO 07/07/2005
 07/07/2017
 REN 1591682

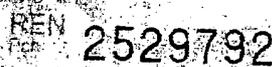



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSADO

CIUDADANIA No. 180217741-8
 CARDENAS HIDALGO IVAN MARCELO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 02 OCTUBRE 1967
 007- 0273 02273 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1967

ECUATORIANA***** V3243V1242
 CASADO SANDRA E CEDENO SEGOVIA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 VICTOR RAUL CARDENAS
 GLORIA MARIA HIDALGO
 QUITO 16/08/2007
 16/08/2019
 REN 2529792




CIUDADANIA No. 171058730-2
 CARDENAS HIDALGO CARLOS ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/CHECA




CIUDADANIA No. 180217741-8
 CARDENAS HIDALGO IVAN MARCELO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

REN 0809851



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006

026-0002
 NUMERO
 1710587302
 CEDULA
 CARDENAS HIDALGO CARLOS ALBERTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHECA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

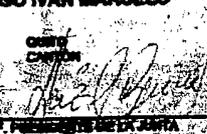


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006

030-0002
 NUMERO
 1802177418
 CEDULA
 CARDENAS HIDALGO IVAN MARCELO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006

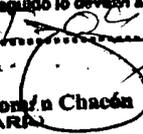
031-0002
 NUMERO
 1710597153
 CEDULA
 CARDENAS HIDALGO NELSON RAUL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHECA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
 T.J.C.
 Quito, a ...
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO




CIUDADANIA 170378446-0
 CHICAIZA GUAGRILLA JOSE SEBASTIAN
 PICHINCHA/QUITO/CHECA
 25 DICIEMBRE 1954
 001-2 0016 00031 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955

16

Jose Sebastian Guagrilla



ECUATORIANA***** V444304642
 CASADO MARTA F LEMA
 PRIMARIA ALEBANIL
 PLACIDO CHICAIZA
 JUSTA GUAGRILLA
 QUITO 23/05/2006
 23/05/2018

REN 1897437



CIUDADANIA 171101604-8
 CHICAIZA MAISINCHO JUAN BALTAZAR
 PICHINCHA/QUITO/CHECA
 10 FEBRERO 1971
 001-2 0010 00010 H
 PICHINCHA/QUITO
 CHECA 1971

49

Juan Baltazar Maisincho



ECUATORIANA***** V444304642
 CASADO MARTA F LEMA
 PRIMARIA ALEBANIL
 PLACIDO CHICAIZA
 JUSTA GUAGRILLA
 QUITO 23/05/2006
 23/05/2018

REN 1897437



CIUDADANIA 161-0006
 CHICAIZA MAISINCHO JUAN BALTAZAR
 PICHINCHA/QUITO/CHECA
 10 FEBRERO 1971
 001-2 0010 00010 H
 PICHINCHA/QUITO
 CHECA 1971

02

Juan Baltazar Maisincho



ECUATORIANA***** V444304642
 CASADO MARTA F LEMA
 PRIMARIA ALEBANIL
 PLACIDO CHICAIZA
 JUSTA GUAGRILLA
 QUITO 23/05/2006
 23/05/2018

REN 1897437



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

6-0006
 NUMERO
 CHICAIZA GUAGRILLA JOSE SEBASTIAN
 CÉDULA
 QUITO
 CANTON

Jose Sebastian Guagrilla
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

171101604
 NUMERO
 CHICAIZA MAISINCHO JUAN BALTAZAR
 CÉDULA
 QUITO
 CANTON

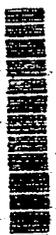
Juan Baltazar Maisincho
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

161-0006
 NUMERO
 CHICAIZA MAISINCHO JUAN BALTAZAR
 CÉDULA
 QUITO
 CANTON

Juan Baltazar Maisincho
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACION Y CENSAL 1994

CIUDADANIA No. 170212981-6

ESTRADA CADENA LUIS ROGELIO
 PICHINCHA/QUITO/CHECA
 02 FEBRERO 1948
 001-2 0356 01111 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948

0000 16

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO MARIA CARRERA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 CAMILO ESTRADA
 ANADA CADENA
 QUITO 19/10/2002
 19/10/2014
 REN Pch 0296679

CIUDADANIA 170246173-0

ENDARA NESTOR SERAFIN
 PICHINCHA/QUITO/CHECA
 09 MAYO 1948
 002- 0156 01508 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948

ECUATORIANA***** V4338V1222

CASADO LUCIA ESTEVEZ MONTENEGRO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUZMILA ENDARA
 QUITO 25/07/2003
 25/07/2015
 0741714

CIUDADANIA 170246173-0

ENDARA FLORES WASHINGTON
 PICHINCHA/QUITO/CHECA
 1958
 002- 0156 01508 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958

ECUATORIANA***** V4338V1222

CASADO LUCIA ESTEVEZ MONTENEGRO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUZMILA ENDARA
 QUITO 25/07/2003
 25/07/2015
 1932669

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE SUFFRANJE DE 2008

000-0004
 NUMERO 1702129816
 CÉDULA
 ESTRADA CADENA LUIS ROGELIO
 PICHINCHA/QUITO/CHECA
 QUITO CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

005-0004
 NUMERO 1702993476
 CÉDULA
 ENDARA FLORES WASHINGTON
 PICHINCHA/QUITO/CHECA
 QUITO CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE SUFFRANJE DE 2008

010-0004
 NUMERO 1702461730
 CÉDULA
 ENDARA NESTOR SERAFIN
 PICHINCHA/QUITO/CHECA
 QUITO CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 2014 T.A.C.

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CUIDA-DORES

CEDULA No. 020150371-3
 CALLES MARAÑO JULIO MARIAS
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
 15 JULIO 1980
 001-1 0156 00156 M
 BOLIVAR/SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1980

Julio Galera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CUIDA-DORES

CEDULA No. 0441872
 CALLES MARAÑO JULIO MARIAS
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
 15 JULIO 1980
 001-1 0156 00156 M
 BOLIVAR/SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1980

15/03/2003

REN 0441872



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CUIDA-DORES

CEDULA No. 0863603
 CALLES MARAÑO JULIO MARIAS
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS
 15 JULIO 1980
 001-1 0156 00156 M
 BOLIVAR/SAN MIGUEL
 SAN PABLO DE ATENAS 1980

[Signature]



ECUATORIANA ***** V444604444
 CASADO BUADALUPE I MITE FARIAS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GONZALO MARCO GAVILANEZ
 PIEDRAS SUANGO
 QUITO 27/11/2003
 27/11/2015

REN Pch 0863603



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CUIDA-DORES

CEDULA No. 0736213
 LANCHIMBA SARCHI EDGAR PATRICIO
 LANCHIMBA SARCHI/QUITO/CHACRA
 15 JULIO 1980
 000-1 0004 0004 M
 PICHINCHA/QUITO
 CHELA 1972

[Signature]



ECUATORIANA ***** E88811822
 CASADO ZOILA MARIA LANCHIMBA SUAGUI
 SECUNDARIA JORNALERO
 JOSE NESTOR LANCHIMBA
 LANCHIMBA SARCHI/QUITO/CHACRA
 15 JULIO 1980
 000-1 0004 0004 M
 PICHINCHA/QUITO
 CHELA 1972

REN Pch 0736213



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

170-0004
 NÚMERO
 CALLES MARAÑO JULIO MARIAS
 QUITO CANTÓN
 PICHINCHA PROVINCIA

0200642824
 CEDULA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

127-0005
 NÚMERO
 LANCHIMBA SARCHI EDGAR PATRICIO
 QUITO CANTÓN
 PICHINCHA PROVINCIA

1712018017
 CEDULA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

07
 NÚMERO

02015357133
 CEDULA

Gavilanes, Gonzalo Marcos, Vascos
 CALLES MARAÑO JULIO MARIAS

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

CIUDADANIA 180171718-4
 LANDAZURI TEJADA JAIME HERMAN
 PICHINCHA/STO DOM DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 12 AGOSTO 1961
 DNI 0298 04574 M
 PICHINCHA/STO DOM DE LOS/S
 S DOMINGO DE LOS CLAS 1961

ECUATORIANA ***** YSA 3Y2242
 CASADO ELVIRA ROCIO MAESTRANO R
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE LANDAZURI
 JOSEFINA TEJADA
 QUITO 19/10/2002
 19/10/2018
 B295737

0000 17
 19

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171323905-1
 LLUMIQUINGA CHINGO LUIS EFRAIN
 QUITOPAXI/LATAQUINGA/ELDOY ALFARO /SAN FELIPE
 15 SEPTIEMBRE 1979
 003- 0058 01707 M
 QUITOPAXI/ LATAQUINGA
 15/09/1979



ECUATORIANA ***** EL 030V1222
 CASADO ROSA E ANABOYA SULLA
 SECUNDARIA BACHILLER
 SEGUNDO LLUMIQUINGA
 MARIA JUANA CHINGO
 QUITO 23/05/2006
 23/05/2018
 BEN 1902232

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171323905-1
 LLUMIQUINGA CHINGO LUIS EFRAIN
 QUITOPAXI/LATAQUINGA/ELDOY ALFARO /SAN FELIPE
 15 SEPTIEMBRE 1979
 003- 0058 01707 M
 QUITOPAXI/ LATAQUINGA
 15/09/1979

ECUATORIANA ***** EL 030V1222
 CASADO ROSA E ANABOYA SULLA
 SECUNDARIA BACHILLER
 SEGUNDO LLUMIQUINGA
 MARIA JUANA CHINGO
 QUITO 23/05/2006
 23/05/2018
 BEN 1902232

21

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENCIAL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008

135-0005
 NUMERO
 LANDAZURI TEJADA JAIME HERMAN
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 PARROQUIA

1801717184
 CEDULA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENCIAL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008

171-0005
 NUMERO
 LOPEZ BENALCAZAR MARCO VINICIO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 PARROQUIA

1711180989
 CEDULA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENCIAL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008

163-0005
 NUMERO
 LLUMIQUINGA CHINGO LUIS EFRAIN
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 PARROQUIA

1713238051
 CEDULA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 1º del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
 Quito, a ...
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 180069269-9

HINDA ARCE SEGUNDO AGNELIO VICENTE
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

04 JUNIO 1935

009-0441.00881 M

IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1935

Vicente Ferrel

ECUATORIANA***** V333311222

DIVORCIADO
PRIMARIA
JOSE HINDA
MARIANA ARCE
QUITO

02/06/2015

02/06/2003

REN 0685058

23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 180010471-2

MASTUR CARDENAS MANUEL ANTONIO
IMBABURA/PIMAMPIO/PINAMPIO

22 FEBRERO 1957

001-1 6541 00040 M

IMBABURA/PINAMPIO
PINAMPIO 1957

Manuel Cardenas

ECUATORIANA*****

PRIMARIA
JUAN VITTE MASTUR
IMBABURA/PINAMPIO

02/06/2015

02/06/2003

REN 1811064

24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 180067410-7

MORUA FLORES WILFRIDO IVAN
PICHINCHA/QUITO/QUEVEDO

22 FEBRERO 1944

001-1 6541 00040 M

PICHINCHA/QUEVEDO
QUEVEDO 1944

Wilfredo Flores

ECUATORIANA*****

PRIMARIA
WILFRIDO FLORES
PICHINCHA/QUEVEDO

02/06/2015

02/06/2003

REN 0521470

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

1800692699
CÉDULA
HINDA ARCE SEGUNDO AGNELIO VICENTE

QUITO CANTÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

124-0006
NÚMERO
MASTUR CARDENAS MANUEL ANTONIO

1001892916
CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

146-0006
NÚMERO
MORUA FLORES WILFRIDO IVAN

1700676107
CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

ORDENA DE CIUDADANIA No 050216992-3

PICHUCHO CAISALUISA JOSE SEGUNDO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELDY ALFARO /SAN FELIPE
25 FEBRERO 1976

REG. CIVIL 001- 0269 00538 M

COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1976

[Signature]

ECUATORIANA***** V33331222 0000 18

CASADO MARIA OLGA CHICAIZA YUGCHA
PRIMARIA JORNALERO

JUAN MANUEL PICHUCHO
MARIA ESTHER CAISALUISA
QUITO 17/06/2008

17/06/2020

REN 2806260

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

CIUDADANIA 171401508-6

PAILLACHO CACHAGO LUIS FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/YARLQUI
01 ENERO 1975

REG. CIVIL 001- 0009 00009 M

PICHINCHA/ QUITO
YARLQUI 1975

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V344E

CASADO MARIA LOURDES AYENLA MAISINCH

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PEDRO FABLO PAILLACHO MAYGUA
MARIA ROSA CACHAGO
QUITO 16/10/2004

16/10/2016

REN 1324547

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

CIUDADANIA 170564676-8

PASQUEL PASQUEL NICOLAS MEDARDO
PICHINCHA/QUITO/CHECA
11 DICIEMBRE 1957

REG. CIVIL 001- 0061 00120 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

[Signature]

ECUATORIANA***** V13531222

VILLO ESPERANZA BELENIA CORDOVA

PRIMARIA ENFERMERA

NICOLAS PASQUEL
EULORIA PASQUEL
QUITO 07/06/2008

17/06/2016

REN 1897938

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

126-0621
Numero
PICHUCHO CAISALUISA JOSE SEGUNDO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

160-0016
Numero
PAILLACHO CACHAGO LUIS FERNANDO

1714015086
Cedula

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

[Signature]

En mi calidad de Notario 18 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a *[Signature]* T.S.C.

[Signature]
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CIUDADANÍA 100243241-5

PASTILLO BURBANO LUIS ARMANDO
CARCHI/DRI IVAR/MONTEALTO
14 SEPTIEMBRE 1974
001-0043-00125 M
CARCHI/DRI IVAR
MONTEALTO 1974

[Signature]
PRIMERO DEL CANTÓN

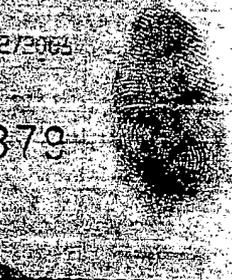


ECUATORIANA***** V3343V224E

CASADO MARIA ENDARA
PRIMARIA PANADERO

JOSE MIGUEL PASTILLO
REINA PASTILA BURBANO
QUITO 12/2005
11/12/2015

REN 2241379



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CIUDADANÍA 010082828-4

PERALTA GORDILLO MANUEL ARCENTO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
29 MAYO 1950
004-0178-01062 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1950

[Signature]
PRIMERO DEL CANTÓN



ECUATORIANA***** V3343V224E

CASADO MARIA ENDARA
PRIMARIA PANADERO

MIGUEL PERALTA
EDELHIRA GORDILLO
QUITO 06/2008
24/06/2015

REN 0657760

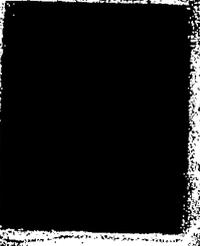


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CIUDADANÍA 171231434-1

SANCHEZ PASQUEL BYRON JAVIER
PICHINCHA/QUITO/CHECA
08 NOVIEMBRE 1974
001-0075-00075 M
PICHINCHA/QUITO
CHECA 1974

[Signature]
PRIMERO DEL CANTÓN



ECUATORIANA***** V4342V3444

SOLTERO
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

JOSE WENCESLAO SANCHEZ C
MARIA JULIA PASQUEL OSORIO
QUITO 23/08/2002
23/08/2014

REN 0215925



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

1002432416
CÉDULA
PASTILLO BURBANO LUIS ARMANDO
QUITO CANTÓN

1002-0019
NÚMERO
PASTILLO BURBANO LUIS ARMANDO
QUITO CANTÓN

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

028-0007
NÚMERO
PERALTA GORDILLO MANUEL ARCENTO
AZUAY CANTÓN

0100828284
CÉDULA
PERALTA GORDILLO MANUEL ARCENTO
AZUAY CANTÓN

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

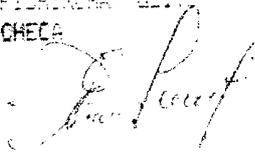
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

061-0008
NÚMERO
SANCHEZ PASQUEL BYRON JAVIER
PICHINCHA CANTÓN

1712314341
CÉDULA
SANCHEZ PASQUEL BYRON JAVIER
PICHINCHA CANTÓN

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA
 SARCHE GUISHEPE MARIA ELBA
 PICHINCHA QUITO/CHECA
 29 MARZO 1966
 001- 0018 00016 M
 PICHINCHA QUITO
 CHECA
 1966



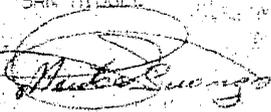

ECUATORIANA *****
 CASADO
 PRIMARIA
 JOSE SARCHE
 MARIA ROSARIO S. TORRES
 QUITO
 07/11/2014

00000000



0000 19

CIUDADANIA
 SUANGO COLOMA MENTOR FRANCONERI
 BOLIVAR/SAN NIGUEL/SAN FABILO DE ATENAS
 20 ENERO 1969
 001- 0010 00010 M
 BOLIVAR/SAN NIGUEL
 SAN NIGUEL 1968




CIUDADANIA
 SUANGO COLOMA MENTOR FRANCONERI
 BOLIVAR/SAN NIGUEL/SAN FABILO DE ATENAS
 20 ENERO 1969
 001- 0010 00010 M
 BOLIVAR/SAN NIGUEL
 SAN NIGUEL 1968

0628167

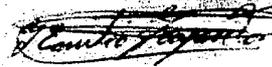


ECUATORIANA***** V234314222
 CASADO
 PRIMARIA
 ALEJANDRO CAYETANO TOAPANTA
 MARIA CARMEN YANCHATIPAN
 QUITO 19/10/2002
 19/10/2014

0296653



CIUDADANIA 050166955-0
 TOAPANTA YANCHATIPAN JUAN EMILIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELDOY ALFARDO /SAN FELIPE
 31 MAYO 1969
 002- 0068 00936 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1969



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

1709285976
 NÚMERO CÉDULA
 SARCHE GUISHEPE MARIA ELBA

117-0008
 NÚMERO
 SARCHE GUISHEPE MARIA ELBA

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 CHECA PARROQUIA

087-0316
 NÚMERO
 SUANGO COLOMA MENTOR FRANCONERI

PICHINCHA PROVINCIA
 CHALFACRUZ PARROQUIA

1708897606
 CÉDULA
 SUANGO COLOMA MENTOR FRANCONERI

QUITO CANTÓN
 CHALFACRUZ PARROQUIA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

087-0316
 NÚMERO
 SUANGO COLOMA MENTOR FRANCONERI

PICHINCHA PROVINCIA
 CHALFACRUZ PARROQUIA

1708897606
 CÉDULA
 SUANGO COLOMA MENTOR FRANCONERI

QUITO CANTÓN
 CHALFACRUZ PARROQUIA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

195-0008
 NÚMERO
 TOAPANTA YANCHATIPAN JUAN EMILIO

PICHINCHA PROVINCIA
 CHECA PARROQUIA

0501669550
 CÉDULA
 TOAPANTA YANCHATIPAN JUAN EMILIO

QUITO CANTÓN

En mi calidad de Notario de la Junta Provincial de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que este es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
 Quito, a 28 de Septiembre de 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170398462-3
 TORRES JACOME HUGO ABELARDO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDASÍ
 19 JULIO 1953
 001-2 0130 00253
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1953



Hugo Torres Jacome

ECUATORIANA***** E233313225
 CABALLE PARRALICIA PADRA ACOSTA
 PRIMARIO CHOFER PROFESIONAL
 JOSE LUIS TORRES
 ROSARIO JACOME
 QUITO 12/03/2008
 12/03/2015
 REN 0508698



34

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

002-0009 1703984623
 NÚMERO CÉDULA
 TORRES JACOME HUGO ABELARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CUBA CARTAGI
 PARROQUIA

Hugo Torres Jacome

F. PRESIDENTE DE LA ABTA

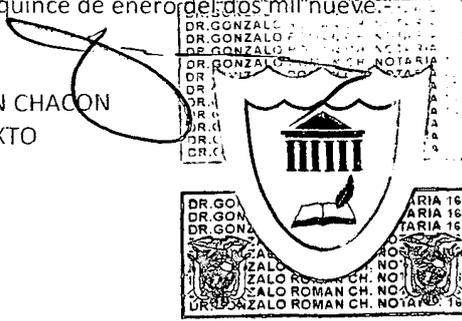


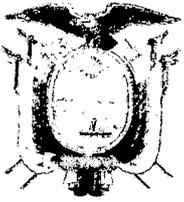
Este documento es un certificado de votación emitido por el Tribunal Suplente Electoral, el cual acredita la identidad del ciudadano y su derecho al voto. El presente documento es válido para el ejercicio del sufragio en las elecciones nacionales y provinciales.

30

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE COMPAÑIA otorga
COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH debidamente sellada
y firmada en Quito, a quince de enero del dos mil nueve.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO





NOTARIA DECIMO SEXTA 000 21
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTE Y SERVICIOS SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH. Celebrada ante mí., con fecha ocho de enero del año dos mil nueve., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 09.Q.IJ. 0217., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada de Quito., con fecha veinte y uno de enero del año dos mil nueve.- Quito a, veinte y ocho de enero del año dos mil nueve.

NOTARIA DECIMO SEXTA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



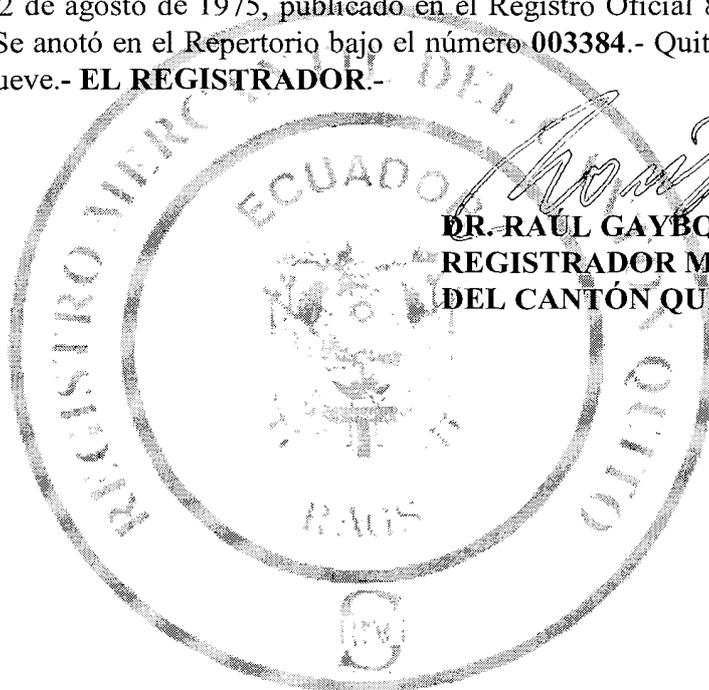
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOSCIENTOS DIECISIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 21 de enero de 2.009, bajo el número **0262** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“TRANSPORTE Y SERVICIOS SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH”**, otorgada el ocho de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003384**.- Quito, a treinta de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

Raul Gaybor Secaira
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 23



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 2333

Quito,

02 FEB. 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE Y SERVICIOS SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL